

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 107

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: BLOQUE P.J. - PROYECTO DE LEY DE
DEPONES TERRITORIAL.

Entró en la sesión de: 26-05-88

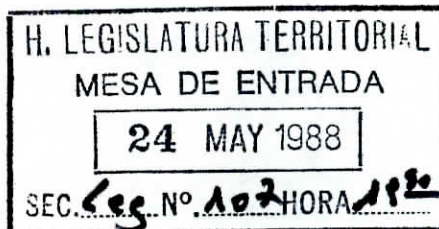
COMISION Nº 3

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



Fundamentos

La necesidad de reactivar y proteger la práctica deportiva y recreativa es de sumo interés para el Territorio Nacional en la visión del Justicialismo.

La práctica deportiva debe ser sin lugar a dudas una causal de lograr privilegiar a la comunidad y brindar igual cantidad de oportunidades.

El Justicialista ha bregado por la participación activa de la sociedad, a fin de lograr una mejor calidad de vida. Las experiencias pasadas han sido tenidas en cuenta para poder, al fin lograr en el equilibrio de una propuesta lógica, aceptable y posible posibilitar los objetivos enunciadados.

Por ello pretendemos que el niño sea recuperado en su actividad, que los jóvenes logren mediante la recreación integrarse al espacio geográfico que habitan, que los ancianos sean respetados y sentidos como elementos positivos e integrados a la sociedad, y que la familia se adapte al espacio geográfico, y que viva integralmente la Tierra del Fuego.

Carlos DELORENZO
Legislador



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I

MISION DEL ESTADO TERRITORIAL EN LO DEPORTIVO Y RECREATIVO

ARTICULO 1.- En lo Deportivo es misión fundamental del Estado:

- a) La protección del deporte en todas sus disciplinas y expresiones, (ya sea el Federado u organizado como el comunitario).
- b) Apoyar y asistir a las entidades intermedias de los diversos / grados, en las planificaciones que éstas realizaren atendiendo en especial a los aspectos humanos cuantitativos de aquellas, / y atendiendo fundamentalmente la labor de los clubes deportivos.
- c) Promover las competencias deportivas en todas las áreas, ten- / diendoa que las entidades intermedias sean sus organizadoras.
- d) Orientar y asesorar a las entidades intermedias en todo lo at_ / nente a la problemática deportiva.
- e) Receptar a través de los Consejos Asesores, las situaciones por las que las entidades intermedias atraviesan, y las soluciones por ellas propuestas.
- f) Asegurar la correcta y plena utilización de los establecimien- / tos deportivos.
- g) Garantizar el aprendizaje, formación y preparación deportiva / del hombre en todas sus edades, estimulando sistemáticamente / la plena integración dentro de las instituciones de primer gra_ / do, especialmente del discapacitado y los deportistas de la ter_ / cera edad.
- h) Promover la capacitación y sostenimiento de docentes, técnicos y científicos vinculados a todos los ámbitos deportivos.
- i) Propender al desarrollo de programaciones educativas y pedagógi_ / cas referidas al decoro, a la ética y a los delitos deportivos, en estrecha colab oración con los organismos técnicos y cientí_ / ficos competentes, y difundirlas profusamente.
- j) Amparar a través de sus instituciones, a los deportistas no pro_ / fesionales, aficionados o amateurs, proveyéndoles de los elemen_ / tos técnicos - científicos, que les aseguren un correcto y nor-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA
...2///

mal desarrollo de su actividad deportiva.

- k) Contribuir a través de sus órganos, al periódico relevamiento de la salud poblacional, a los efectos de detectar las anomalías patológicas de los deportistas y tratarlas efectivamente en los centros especializados.
- l) Propiciar campañas educativas y formativas en lo referente a / medicina preventiva y difundirlas masivamente.
- m) Fiscalizar la práctica de todas las disciplinas deportivas en sus diversas formas.
- n) Extremar los controles, conjuntamente con las instituciones intermedias, a fin de que los espectáculos deportivos garanticen, tanto a quienes participan como a los espectadores, la seguridad de un normal desenvolvimiento.
- o) Delegar en las entidades de los diversos grados, la aplicación de sanciones deportivas por transgresiones disciplinarias previstas en los diferentes títulos.

ARTICULO 2.- Definición de Recreación: Se considera la Recreación / como el conjunto de actividades ubicadas en el tiempo libre del hombre y, atenderá sus diversas manifestaciones tendiendo al logro de los siguientes objetivos básicos fundamentales:

- a) Que contribuyan a la formación del hombre pleno, en el curso de un proceso de educación permanente;
- b) Que coadyuven a la consolidación del núcleo familiar, considerando a este, como unidad básica receptiva;
- c) Que satisfagan el reclamo de expresiones físicas - espirituales mentales - emocionales y sociales del ser humano;
- d) Que den cauce y estimulen la iniciativa creadora, y la asunción de responsabilidades, a través de la participación en funciones de dirigencia de los miembros de la comunidad; especialmente de los jóvenes;
- e) que se constituya en auténtico medio de equilibrio y estabilidad social;

///3...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...3///

- f) Que contribuya a la promoción de una conciencia individual y social, acerca de los valores de una sana ocupación del tiempo libre y de su importancia como medio para el arraigo poblacional al Territorio.-

TITULO II

CAPITULO I

ADMINISTRACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION

ARTICULO 3.- INTERPRETACION: A los fines de la presente Ley, los Organos Estatales, en sus diferentes grados serán:

- a) DE TERCER GRADO: Territorial: la Subsecretaría de Deportes y Recreación, a través de la Dirección Territorial de Deportes, la Dirección Territorial de Recreación y el Directorio Territorial de Deportes y Recreación (D.T.D.R.);
- b) DE SEGUNDO GRADO: Departamental: las Direcciones Territoriales de Deportes y de Recreación, a través de la Jefatura Deportiva Departamental y el Consejo Departamental;
- c) DE PRIMER GRADO: Municipal o Comunal: la Municipalidad o Comuna, a través de su Dirección o Secretaría o representante/de Deporte.-

ARTICULO 4.- INTERPRETACION: Son considerados por esta Ley, entidades intermedias en sus diferentes grados:

- a) DE QUINTO GRADO: la Confederación Argentina de Deportes y el Comité Olímpico Argentino;
- b) DE CUARTO GRADO: las confederaciones de cada disciplina deportiva;
- c) DE TERCER GRADO: las Federaciones de cada disciplina deportiva con base Territorial;
- d) DE SEGUNDO GRADO: las Asociaciones de Clubes Agrupados por / disciplinas deportivas. Un mismo club puede pertenecer a varias agrupaciones cuando desarrolle diversas disciplinas deportivas;-
- e) DE PRIMER GRADO: los Clubes Deportivos e Instituciones Recreativas.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA
...4///

CAPITULO II

ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORGANOS ESTATALES DE TERCER GRADO

SUBSECRETARIA TERRITORIAL DE DEPORTES Y RECREACION

ARTICULO 5: MISION: La Subsecretaría de Deportes y recreacion será la encargada de :

- a) Asignar y distribuir los recursos establecidos en el Título /// correspondiente a Fondo Territorial del Deporte y la Recreación:
 - 1) Para el deporte organizado, a través de las Federaciones /// Deportivas Territoriales (organismo de tercer grado, que deberán hacerlos llegar necesariamente a las Asociaciones y éstas a los Clubes;
 - 2) Para el deporte comunal, a través de los organismos pertinentes;
 - 3) Para las Instituciones Recreativas, a través de los organismos pertinentes;
- b) Fiscalizar el destino final de los recursos mencionados en el / inciso anterior;
- c) Promover, orientar y elaborar planes deportivos Territoriales;
- d) Fiscalizar la actividad deportiva en todo el Territorio;
- e) Asesorar a los organismos públicos y privados en aspectos relacionados con la presente Ley;
- f) Promover, orientar y coordinar la investigación científica de / la problemática deportiva;
- g) Difundir los principios de la práctica deportiva;
- h) Organizar y fomentar planes, cursos de capacitación y conferencias vinculadas al deporte, a la Medicina Preventiva y a la /// Medicina Deportiva;
- i) Elaborar con las autoridades educacionales territoriales actividades deportivas;
- j) Coordinar la orientación de las actividades deportivas desarrolladas por los gremios y las instituciones religiosas, tra

///5...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...5///

tados y negociaciones;

- k) Suscribir convenios que tiendan al perfeccionamiento de la actividad deportiva.

DIRECTORIO TERRITORIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTICULO 6.- INTEGRACION: Créase el Directorio Territorial del Deporte y Recreación, que estará integrado por el Subsecretario de // Deporte y Recreación, y secundado por el Director de Deportes, el // Director de Recreación y el Jefe Deportivo Departamental de cada // uno de los Departamentos.

ARTICULO 7.- FUNCIONES: Tendrá a su cargo:

- a) Proponer el proyecto de presupuesto de recursos y gastos, de // acuerdo a las necesidades departamentales;
- b) Elaborar y elevar los planes deportivos de los departamentos a la Subsecretaría de Deportes y Recreación;
- c) Controlar el destino que los recursos, por distribución de asignaciones presupuestarias, hayan tenido en el seno de las asociaciones y clubes de los respectivos departamentos y demás // instituciones públicas y privadas;
- d) Fiscalizar las actividades deportivas departamentales;
- e) Asesorar a la Subsecretaría de Deportes y Recreación respecto de la planificación deportiva que ésta fuere a instrumentar en sus respectivos territorios.-

DEPARTAMENTO DE MEDICINA DEL DEPORTE

ARTICULO 8.- FUNCIONES: Dependerá de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer planes científicos de prevención y acción en materia de medicina del deporte en el ámbito territorial;
- b) Desarrollar programas educativos, científicos específicos, conjuntamente con las entidades intermedias;
- c) Ejecutar la planificación en forma coordinada con la Dirección Territorial de Medicina Preventiva y con el Directorio Territo

///6...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...6///

rial del Deporte y Recreación;

- d) Enviar al Registro de Instituciones Deportivas (R.I.D.) las // fichas médicas individuales, cuyos casos serán tenidos como // parte integrativa del Documento Unico de Identidad Deportiva / (D.U.I.D.);
- e) Expedir los informes requeridos oportunamente por el Instituto Territorial del Seguro para el Deportista Amateurs (I.T.S.D.A.)

CONSEJO ASESOR DE FEDERACIONES

ARTICULO 9.- INTEGRACION: Créase el Consejo Asesor Territorial /// integrado por representantes de todas las federaciones de las dife^{re}ntes disciplinas deportivas del Territorio.-

ARTICULO 10.- FUNCIONES: Tendrá las siguientes:

- a) Elevar a la Subsecretaría de Deportes y Recreación las respec^{ti}vas solicitudes de asignaciones presupuestarias de acuerdo a las necesidades de las respectivas asociaciones (entidades deportivas de 2do. grado por cada disciplina) que representan;
- b) Justificar las peticiones por medio de la presentación de los calendarios anuales de competencias y torneos, así como también toda la planificación de la difusión y promoción de cada disci^{pli}na;
- c) Rendir cuentas de las asignaciones presupuestarias con que // hayan sido beneficiadas, acompañando el detalle de la distri^bución a prorrata que oportunamente realizaron a las entidades de segundo y primer grado (de acuerdo a lo previsto por la // Subsecretaría de Deportes y Recreación);

CONSEJO ASESOR TERRITORIAL

ARTICULO 10 Bis:

INTEGRACION: Representantes del Circulo de Periodistas Deportivos Territoriales, de los Gremios de Trabajadores, del Ministerio de / Educación y Cultura y de los Clubes.-

FUNCION: Elevar a la Subsecretaría de Deportes y Recreación todos

///7...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...7///

los planes e inquietudes que competan a sus respectivos sectores y a los fines de que aquella alcance un acabado conocimiento de estos y compatibilice el accionar deportivo y recreativo de todo el territorio y su representación fuera de el.-

CAPITULO III

ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL ORGANO ESTATAL DE SEGUNDO GRADO JEFATURA DEPORTIVA DEPARTAMENTAL

ARTICULO 11.- INTEGRACION: Cada departamento contará con un órgano unipersonal denominado Jefatura Departamental, que será el encargado de receptor y transmitir las inquietudes y proyectos deportivos del departamento.-

ARTICULO 12.- ELECCION: El Jefe Deportivo y Recreativo Departamental será el Secretario o Director Municipal o Comunal de Deportes y Recreación del departamento respectivo.-

CONSEJO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 13.- INTEGRACION: Créase el Consejo Departamental, compuesto por los representantes deportivos y recreativos de Municipalidades o Comunas que lo integran. Será presidido por el jefe Deportivo y Recreativo Departamental.-

ARTICULO 14.- FUNCIONES: Tendrá las siguientes:

- a) Elevar a la Jefatura Deportiva y Recreativa Departamental, los planes, proyectos, programas, calendarios y sugerencias de las respectivas Municipalidades o Comunas que integren el Departamento, haciendo conocer las necesidades y problemas deportivos y recreativos de segundo grado (asociaciones).-

CAPITULO IV

ADMINISTRACION MUNICIPAL O COMUNAL



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...8///

ORGANO ESTATAL DE PRIMER GRADO

DIRECCION O SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACION MUNICIPAL O COMUNAL

ARTICULO 15.- FUNCIONES: La actividad deportiva y recreativa de // cada Municipio o Comuna dirigida por un Director o Secretario Municipal o Comunal, se interrelacionará con la Subsecretaría de Deportes y Recreación:

- a) Representando a la respectiva Municipalidad o Comuna en el Consejo Departamental;
- b) Elaborando y ejecutando planes deportivos y recreativos en forma coordinada con los clubes y demás entidades públicas y privadas en el ámbito de su competencia territorial;
- c) Promoviendo y difundiendo el deporte y la recreación en todos / sus aspectos;
- d) Asegurando la correcta utilización de los establecimientos deportivos y recreativos;
- e) Estimular la integración de las instituciones de primer grado;
- f) Propiciar campañas educativas sobre medicina preventiva y de-/portiva;
- g) Fomentar la actividad deportiva y recreativa integrada en los clubes, de los discapacitados y personas de la tercera edad.-

TITULO III

FONDO TERRITORIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ARTICULO 16.- CREACION E INTEGRACION: Créase el Fondo Territorial del Deporte y Recreación (F.T.D.R.), el que se incorporará como / cuenta especial y separada en el Ministerio de Gobierno a cargo / de la Subsecretaría de Deportes y Recreación y se integrará con / los siguientes recursos:

- a) Los que provengan de la Administración Pública Nacional;
- b) Los que fije anualmente el presupuesto de la Administración / Pública Territorial;
- c) Las herencias, legados y donaciones;

///9...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...9///

- d) El patrimonio de las instituciones deportivas y recreativas // disueltas que no tuvieran otro destino previstos en sus estatutos;
- e) Los que se obtuvieren de competencias deportivas y actividades recreativas organizadas para la recaudación de fondos a utilizar se específicamente en la aplicación de la presente Ley;
- f) El producido de sanciones pecuniarias que se aplicaren en cumplimiento de esta Ley;
- g) Otros recursos a crearse.-

ARTICULO 17.- FINALIDAD: Los recursos del F.T.D.R., a través de asignaciones presupuestarias, se destinarán a:

- a) Asistencia del deporte y la recreación en general;
- b) Mantenimiento, construcción y ampliación de instalaciones deportivas y recreativas;
- c) Capacitación de científicos y técnicos vinculados al deporte, la recreación y a los deportistas;
- d) Estimular la organización de competencias deportivas y actividades recreativas de carácter Comunal, Municipal, Territorial, Nacional e Internacional;
- e) Proteger y asegurar los elementos y la actividad recreativa // como así también la salud, la actividad y los elementos del // deportista aficionado o amateur;
- f) Desarrollar y fomentar las planificaciones de las instituciones deportivas y recreativas de 1ro., 2do., y 3er. grado.-

ARTICULO 18.- RESPONSABILIDAD: Las personas que desempeñen cargos / directivos y/o de fiscalización en las instituciones deportivas y recreativas contraerán responsabilidad personal y solidaria por las rendiciones de cuentas del destino de los fondos provenientes del F.T.D.R.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...10///

TITULO IV

PERSONERIA DEPORTIVA Y RECREATIVA

ARTICULO 19.- RECONOCIMIENTO: Las instituciones de 1ro., 2do., y 3er. grado, deberán gestionar la personería deportiva y recreativa, calidad otorgada por el Estado Territorial, a los fines de reconocer a las peticionantes el carácter de tales, en forma independiente de la personería jurídica (la que no será obligatoria); que hubieren obtenido, a los efectos de poder ser incluidas en el Registro de Instituciones Deportivas y Recreativas.-

ARTICULO 20.- CREACION: Créase el Registro de Instituciones Deportivas y Recreativas (R.I.D.R.), que tendrá por sede central la ciudad de Ushuaia y una delegación en la ciudad de Río Grande.-

ARTICULO 21.- FINALIDAD: Dicho Registro tiene como finalidad, el relevamiento completo y sistemático de todas las instituciones deportivas y recreativas mencionadas en el Artículo 3, salvo las comprendidas en los incisos a) y b), con el objeto de conocerlas y asignarles un presupuesto acorde a sus reales necesidades.-

ARTICULO 22.- REQUISITOS: Para la obtención o renovación de la personería deportiva y recreativa, las entidades deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

- a) presentación de la documentación que acredite la correspondiente personería jurídica, si la tuviere;
- b) acreditación del vínculo que une a las solicitantes con la entidad de grado inmediato superior;
- c) justificación: cuando se trate de entidades de primer grado, / el número de socios que la componen;
cuando se trate de entidades de segundo y tercer grado el número de entidades que la componen y la magnitud cuantitativa de las mismas;
- d) presentación de informes sobre el estado actual de los elementos y estructura deportiva y recreativa que posean; cantidad /



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...11///

de deportistas activos con que cuentan; disciplinas que en la institución se practican; calendario deportivo y recreativo, / etc.; en forma anual;

- e) fundamentación de la real necesidad de su reconocimiento;
- f) los requisitos enumerados en el presente artículo son meramente enunciativos;
- g) para las Instituciones, la inscripción constituirá requisito / necesario para participar en actividades recreativas y en el de porte organizado amateur y gozar de los beneficios que por esta Ley se le acuerdan, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.-

ARTICULO 23.- SANCIONES: El no cumplimiento de las disposiciones es tablecidas en la presente Ley, traerá aparejada para la entidad incumpliente, una sanción consistente en la suspensión o cancelación de la personería deportiva y recreativa. Será órgano de aplicación de la sanción del párrafo anterior, un ente punitivo que el Registro cree al efecto.-

TITULO V

ASIGNACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 24.- CONSTITUCION: El Estado Territorial sostendrá, fomentará, estimulará y contribuirá al desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas practicadas no profesionalmente, el deporte comunitario y la recreación, a través de asignaciones presupuestarias provenientes del F.T.D.R.-

ARTICULO 25.- CANALIZACION: La asistencia económica a las Institucio nes recreativas y al deporte federado se canalizará a través de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, la que realizará la distribución entre las entidades de tercer grado (federaciones) y éstas serán las encargadas de prorratear los fondos y recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Subsecretaría de Deportes y / Recreación, entre las de segundo y primer grado, éstas últimas destinatarias finales primordiales de los recursos, (de acuerdo con las

///12...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...12///

reales necesidades y prioridades de éstas, atendiendo fundamentalmente, al mayor número de deportistas aficionados activos).

Los fondos que se asignen o destinen a la planificación y ejecución de actividades recreativas y deportivas comunitarias, serán administrados por el Organo de Aplicación, el que se halla facultado para suscribir convenios con Entidades Intermedias de diversos grados.

Los porcentajes atribuibles al deporte federado amateurs y al deporte y recreación comunitarios, serán fijados oportunamente por / el Organo de Aplicación, de acuerdo a los planes y proyectos que / le elevaren los Consejos creados por esta Ley.-

ARTICULO 26.- MONTO: La asignación presupuestaria será otorgada / anualmente variando su monto de conformidad con el Artículo 23 // inc. d), fundamentalmente.

ARTICULO 27.- RENDICION DE CUENTAS: La entidad beneficiada con la asignación presupuestaria anual, tendrá la obligación de rendir / cuentas del destino dado a la misma, so pena de la suspensión o / cancelación de su Personería Deportiva y Recreativa en forma automática. La presentación de la rendición de cuentas tendrá como // término el día 30 de Abril de cada año.-

ARTICULO 28.- FISCALIZACION: Las asignaciones presupuestarias serán fiscalizadas en cuanto a su destino por la Subsecretaría de / Deportes y Recreación y por las Jefaturas Departamentales respectivas.-

ARTICULO 29.- TERCERA EDAD Y DISCAPACITADOS: Las instituciones / deportivas y recreativas de primer grado que fomenten y organicen la práctica de actividades deportivas y recreativas para discapacitados y personas de la tercera edad, recibirán la correspondiente asignación presupuestaria, como si se tratase de una / disciplina más.

La asistencia a las mencionadas actividades, sólo se brindará si éstas están a cargo de personal especializado, en el criterio de la Subsecretaría de Deportes y Recreación que controlará y fiscaliza

///T3...



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...13///

lizará a aquellas.-

TITULO VI

DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD DEPORTIVA

ARTICULO 30.- CARACTERISTICAS: Toda persona de existencia visible que practique deporte en forma profesional o amateur y que estuviere asociada a las entidades reconocidas por esta Ley, o que usufructúe campos deportivos estatales, deberá poseer, con carácter obligatorio, único y exclusivo, el Documento Unico de Identidad Deportiva (D.U.I.D.), que lo identificará y habilitará para su participación en todo evento deportivo oficial. Para contar con este documento el deportista deberá tener domicilio real en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 31.- CONTENIDO: El D.U.I.D. deberá contener:

- a) Nombres y Apellidos, domicilio, edad, de conformidad con el Documento Nacional de Identidad;
- b) Ocupación extra deportiva;
- c) Antecedentes de deportes practicados ;
- d) Disciplina deportiva que practica;
- e) Entidad donde milita;
- f) Ficha médica analítica y completa;
- g) Detalle de las licencias deportivas otorgadas;
- h) Número de pólizas y tipo de seguro deportivo que posea si fuese amateur.-

ARTICULO 32.- NUMERACION: El D.U.I.D. llevará como numeración la misma que corresponda al Documento de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento.-

ARTICULO 33.- CADUCIDAD: El documento deberá ser actualizado anualmente, en las épocas y ante el organismo que así se determinare. El no cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, traerá aparejada la caducidad de aquel, con todos los efectos determina-

///14...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...14///

dos por esta Ley.-

ARTICULO 34.- NUEVA DOCUMENTACION: El deportista que hubiere permitido la caducidad de su D.U.I.D. podrá gestionar la nueva documentación al año siguiente, salvo las excepciones previstas por / esta Ley.-

ARTICULO 35.- PRESENTACION: Deberá ser exigido por:

- a) Las autoridades de los Torneos o Competencias que se realicen en el Territorio, y aquellas que estén a cargo de predios estatales a todos los deportistas comprendidos en el Art. 31 y;
- b) Por la de la institución que él represente, practique y/o // utilice so pena de la aplicación de sanciones tanto para aquel como para ésta.-

ARTICULO 36.- SANCIONES: Las sanciones del artículo anterior consistirán en multas e inhabilitaciones por tiempo determinado, de acuerdo al tipo y a la oportunidad de la transgresión cometida y serán aplicadas por las entidades intermedias de los diversos grados.-

ARTICULO 37.- REGISTRO DE IDENTIDAD DEPORTIVA: Créase el Registro de Identidad Deportiva que será organizado por el Poder Ejecutivo Territorial a través del área competente.

ARTICULO 38.- FUNCIONES: Tendrá las siguientes:

- a) Receptar, clasificar, identificar, calificar y procesar datos psicofísicos y deportivos;
- b) Otorgar el D.U.I.D. y cancelarlo de conformidad con el Art. 34.
- c) Trabajar en forma coordinada con la Dirección Territorial de / Medicina Preventiva, con el Departamento de Medicina del Deporte y con las entidades intermedias de los diversos grados.-

TITULO VII

LESIONES DEPORTIVAS - RESPONSABILIDADES

///15...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...15///

ARTICULO 39.- DEPENDENCIA: Entiéndase que a los efectos del Art. 1113 del código civil, serán dependientes tanto los deportistas / profesionales como los aficionados o amateur respecto de la entidad de primer grado a la cual representan en competencias o justas deportivas, con otras instituciones.

ARTICULO 40.- La entidad de primer grado no es responsable por los daños que un socio causare a otro de la misma institución en la // práctica del ejercicio deportivo. La responsabilidad del socio /// causante del daño, será personal y directa.-

ARTICULO 41.- RESPONSABILIDAD DE ENTIDADES DE GRADO SUPERIOR: Las entidades de segundo, tercer, y cuarto grado no serán responsables por el daño causado por el deportista salvo cuando las represente directamente, prescindiendo de las entidades de primer grado a // quien pertenecen.-

ARTICULO 42.- LESIONES DEPORTIVAS Y LESIONES OCASIONADAS CON MOTIVO DEL DEPORTE - EQUIPARABILIDAD DE SANCION: Las lesiones ocasionadas fuera del desarrollo del juego pero que tienen origen en él, / tendrán igual pena que las lesiones deportivas si la conducta fue-
re dolosa.-

TITULO VIII

DECORO Y ETICA DEPORTIVA

ARTICULO 43.- DECORO Y ETICA DEPORTIVA: Sin perjuicio de las sanciones previstas en los Reglamentos de las respectivas disciplinas los deportistas que, representando oficialmente al Territorio /// Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o a alguna de las instituciones con asiento en el Territorio, incurrieren en evidentes faltas al decoro y a la ética deportiva, antes, durante o después de la competencia serán inhabilitados por el término de uno a dos años, con el correspondiente retiro del / Documento Unico de Identidad Deportiva. Si los transgresores no / fueren deportistas, pero integraren la delegación de la institu-/

///16...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...16///

ción con algún cargo representativo de la misma, la sanción consistirá en una inhabilitación por el término de dos (2) a cinco (5) / años.-

ARTICULO 44.- ORGANO DE APLICACION: Será Organo de Aplicación de / las sanciones disciplinarias mencionadas en el artículo anterior / las entidades que por grado correspondan, según la disciplina deportiva de que se trate.-

ARTICULO 45.- PRINCIPIOS GENERALES: A los efectos de esta Ley serán de aplicación, los principios generales del Código Penal y el Código Civil Argentino.-

TITULO IX

EXENCION IMPOSITIVA Y PAGO DE SERVICIOS

ARTICULO 46.- Exímese del pago de los impuestos territoriales, creados o a crearse como así también de los pagos que deban efectuarse a la Dirección Territorial de Energía por el suministro de energía eléctrica, a las instituciones deportivas y recreativas que desarrollen sus actividades principales y que tengan el asiento de sus instalaciones deportivas y recreativas dentro del Territorio, y reúnan los requisitos que establecen en la presente Ley o en posteriores resoluciones del Ministerio de Gobierno.-

ARTICULO 47.- Para gozar de los beneficios determinados en el artículo 46, las instituciones deportivas y recreativas deberán:

- a) tener personería deportiva y recreativa y domicilio legal en / el Territorio;
- b) poseer instalaciones deportivas y recreativas que, a criterio de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente del Ministerio de Gobierno, puedan ser utilizadas por el Estado o por personas que indique la mencionada Subsecretaría;
- c) solicitar por escrito el acogimiento a los beneficios de la / presente Ley y suscribir con el Ministerio de Gobierno, el convenio respectivo.-

///17...



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...17///

ARTICULO 48.- La eximición se otorgará por el término de diez (10) años, pudiendo ser renovada (mientras se cumplan los requisitos establecidos) por igual tiempo y a solicitud de la entidad beneficiada.-

ARTICULO 49.- En compensación a la exención prevista en la presente Ley, las instituciones deportivas y recreativas que deseen acogerse a tales beneficios deberán comprometerse a facilitar en uso al Gobierno Territorial a sus dependencias oficiales o a las personas o entidades que la Subsecretaría de Deportes y Recreación indique, para fines educacionales, culturales, deportivos, recreativos, etc., sin cargo alguno, las instalaciones que posean a la fecha del convenio y las que adquieran o construyan en el futuro, por un plazo igual al de la exención convenida. Esta prestación podrá llegar hasta un máximo del treinta por ciento (30%) de las horas en que las / instituciones estén habilitadas a sus socios, debiendo convenirse / los horarios respectivos a fin de que no coincidan con la programación de aquellas.-

ARTICULO 50.- El Ministerio de Gobierno, será el encargado de concertar con las instituciones el convenio respectivo, que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, y en el que se establecerán como / condiciones fundamentales, sin perjuicio de otras que el Ministerio considere oportunas, la facultad del Gobierno Territorial de rescindirlo en cualquier momento y sin recurso alguno, y el derecho limitado de inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.-

ARTICULO 51.- Las Instituciones Deportivas y Recreativas a quienes por disposiciones anteriores se les hubiera otorgado beneficios de exención impositiva, deberán ajustarse a las prescripciones de la presente Ley, antes de transcurrido ciento ochenta (180) días de la publicación en el Boletín Oficial.-

TITULO X



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

...18///

EL NIÑO EN EL DEPORTE Y LA RECREACION

ARTICULO 52.- En el afán de concretar la protección de la salud psicológica de la niñez que practica deportes, prohíbese la realización de competencias deportivas de niños menores de doce (12) años de edad, que no tengan otro que el exclusivo carácter formativo-recreativo de sus participantes en todo el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-

ARTICULO 53.- A tales efectos, la Subsecretaría de Deportes y Recreación, evaluará los planes y programas que las Instituciones que organicen las actividades del artículo anterior, deberán elevarle para su correspondiente aprobación.-

ARTICULO 54.- El Organo de Aplicación del presente título, será la Subsecretaría de Deportes y Recreación, la que fiscalizará por sí, o por Organismos Comunales o Municipales, en los que delegue oportunamente tal función, toda actividad deportiva y recreativa referida a la niñez.-

ARTICULO 55.- Derógase toda Ley, Decreto o Disposición anterior a esta Ley que se oponga a la misma.-

Carlos DELORENZO
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO
Legislador